

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2018-00981

NOTIFICADO POR ESTADO No.140 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

REQUIÉRASE al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad de OCAÑA, a fin de que en el término de diez (10) días, so pena de las sanciones legales por incumplimiento, procedan a dar contestación al oficio No.652 del 11 de mayo del corriente año, requerimiento que ya se le había realizado en auto del 15 de julio del presente año. OFÍCIESE.

Junto con el OFICIO, remítase copia de los envíos y constancias de envío de la comunicación referida y su anterior requerimiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c227b49347e58aa72c2b3d48cfe5eb7214b6003ce5c424a3c15bb7a5ad2b2ed5

Documento generado en 12/08/2021 10:05:26 AM



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**